**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE**

**PLAZAS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

**PIURA**

**(Aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de Diciembre de 2012, según Resolución de Consejo Universitario Nº1057-CU-2012 del 18/12/2012)En la que se**

**Deroga la Resolución de Consejo Universitario Nª 0854-CU-2011 de fecha 30 de Setiembre de 2011, y todas las demás disposiciones relativas al concurso de plazas docentes de la UNP, en tanto se opongan al presente Reglamento.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º** Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto establecer, dentro de los parámetros que otorga la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria, las reglas referidas al procedimiento de concurso público de cátedra para provisión de plazas docentes universitarias de la Universidad Nacional de Piura, desde el requerimiento efectuado por las respectivas Facultades, hasta la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que confiere nombramiento o celebra contrato con los profesionales que resulten ganadores de dicho procedimiento.

**Artículo 2º** El ingreso a la docencia de la Universidad Nacional de Piura se realizará por concurso público de mérito de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley Nº 23733, el estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Reglamento General de la UNP y el presente Reglamento.

**Artículo 3°** El ámbito de aplicación de este Reglamento se extiende a todas las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, y a los Programas Especiales Descentralizados de la UNP.

**Artículo 4º** Naturaleza de la docencia universitaria La docencia universitaria es una actividad a la que le es inherente la investigación, la enseñanza, la proyección social, la capacitación permanente y la producción intelectual. El ejercicio de la docencia universitaria debe ser acorde con los fines y principios que rigen a la Universidad.

**Artículo 5º** El Docente universitario debe ser una persona de comportamiento ético coherente y consistente.

**Artículo 6º** La docencia universitaria es una carrera pública prevista en la Constitución

Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, y en otros dispositivos legales o reglamentarios vigentes.”

**Artículo 7º** La admisión a la carrera docente, en calidad de profesor ordinario o contratado, se realiza por concurso público de méritos y comprobación de aptitud docente de acuerdo a ley, al Estatuto, Reglamento General de la UNP, y al presente Reglamento.

**Artículo 8º** Para el ejercicio de la docencia universitaria es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor, o título profesional, uno u otro, conferidos por Universidades del país o revalidados según ley.

El uso ilegal de grados o títulos implica la responsabilidad legal correspondiente.”

**CAPÍTULO II**

**DEL REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE PLAZAS DOCENTES**

**Artículo 9°** El Jefe de la Oficina Central de Planificación y los Decanos serán los responsables de presentar al señor Rector los requerimientos anuales referentes a plazas docentes la primera quincena del mes de diciembre del año anterior al proceso de provisión de plazas.

**Artículo 10°** El señor Rector someterá a aprobación en el seno del Consejo Universitario el Concurso de Provisión de Plazas Docentes de cada año.

**Artículo 11°** El señor Rector delegará la autoridad de supervisión al señor Vicerrector Académico de todo el proceso de provisión de plazas docentes.

**Artículo 12°** La Convocatoria del Concurso la realizará la Facultad previa autorización del Consejo Universitario de la UNP, de acuerdo al cuadro racionalizado de las necesidades docentes propuestas por los Departamentos Académicos compatibilizados con el presupuesto. La convocatoria estará sujeta a la existencia de plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 13º** La convocatoria del concurso la realizará la Universidad a través de una publicación simultánea en el diario oficial “ El Peruano “ y el de mayor circulación de la ciudad de Piura y en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.”

**Artículo 14°** La convocatoria deberá consignar la Facultad y el Departamento Académico al que corresponden las plazas docentes, el número de plazas, categoría, dedicación y condición.”

**Artículo 15º** El plazo para la inscripción y entrega de documentos de los postulantes será de siete ( 07) días hábiles , contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en los medios de publicación mencionados anteriormente en el Art. Nº 13.

**Artículo 16°** El Reglamento de Concurso así como los formularios de inscripción deberá estar a disposición de los interesados el mismo día de la primera publicación de la convocatoria, y deberá ser recabados por los postulantes previo pago de la tasa respectiva, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

**Artículo 17°** El postulante deberá recabar de la Mesa de Partes de la Facultad o las dependencias encargadas de recibir las inscripciones, el Reglamento y formulario de inscripción del concurso, que deberá llenar y devolver a la misma oficina acompañado de los documentos que acrediten los datos consignados. Además el postulante deberá presentar por triplicado una relación mecanografiada de la documentación que entrega y le será devuelta una copia de dicha relación con la firma de los receptores y la indicación del día y hora de recepción.

**Artículo 18°** Cerrada la inscripción del concurso, no se podrá agregar nuevos documentos. No se recibirá documentación incompleta.

**Artículo 19º**  Ningún candidato podrá concursar a más de una plaza en la Facultad ni en la Universidad. No podrán concursar quienes tengan antecedentes policiales o penales y aquel que se encuentre inhabilitado, de acuerdo a ley y por orden de la autoridad competente, de ejercer función pública.

**Artículo 20º** Son requisitos obligatorios para que los postulantes puedan ser declarados aptos para la calificación los siguientes:

a.- Presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad.

b.- Presentar el formulario de inscripción debidamente llenado, adjuntando copias fotostáticas de los documentos originales respectivos que conforman el Currículum Vitae, los mismos que serán debidamente legalizados por Notario Público y los documentos emitidos por la UNP, fedateados por el Secretario General, en el caso de que resulte ganador.

Presentar Declaración Jurada de buena salud física y mental, edad cronológica, de no incurrir en incompatibilidad legal con la plaza a la que postula, de no haber sido inhabilitado por autoridad competente y de acuerdo a ley no tener impedimento para ejercer función pública y de no mantener causas pendientes judiciales y/o administrativas con la UNP. Asimismo, comprometerse en caso de resultar ganador del concurso, a presentar los siguientes documentos dentro del plazo de treinta (30) días calendario:

* Partida de Nacimiento original.
* Certificado de salud física debidamente visado por la autoridad competente y por el Hospital Universitario de la UNP.
* Certificado de salud mental debidamente visado por la autoridad competente y por el Hospital Universitario de la UNP u otros
* Certificado de Antecedentes Judiciales .

En caso de verificarse que lo manifestado en las declaraciones juradas es falso, el postulante será descalificado automáticamente del concurso o, en su caso, se declarará nulo dicho concurso y el nombramiento o contrato que deriven del mismo; sin perjuicio de iniciar las acciones penales, civiles y/o administrativas que correspondan.

c.- Presentar Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad legal en cuanto se refiere a cargos, o promesa escrita de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria, en la categoría y modalidad de la convocatoria y en el supuesto que resulte ganador del concurso.

d- Presentar un Esquema de Clases de la asignatura o asignaturas a las áreas académicas a las que postula.

e. Cumplir con los requisitos específicos, señalados por el Decano de cada Facultad, sin que se necesite ser aprobados por el Consejo de Facultad o Departamento Académico, respecto al perfil profesional del postulante. Estos requisito exigidos no deben contravenir a la Ley Universitaria y deben ser adjuntados en el expediente del postulante.

f.- Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y de computación básica.”

**Artículo 21**° Cerrada la inscripción y antes de la calificación respectiva del currículo vitae, el Jurado determinará los postulantes que se encuentran expeditos o aptos.

La Comisión o el Presidente del jurado calificador, tendrá el derecho debidamente justificado de rechazar algún expediente en cualquier momento del concurso.

**Artículo 22°** Se constituirá un Jurado Calificador por cada Departamento Académico que haya convocado a concurso alguna plaza docente, el mismo que deberá estar integrado de la forma siguiente:

a. El Decano de la Facultad que lo presidirá.

b. El Jefe del Departamento Académico correspondiente.

c. Un profesor de la especialidad, del más alto grado académico en la especialidad o afines del propio departamento, designado por los profesores ordinarios del mismo.

d. Un representante designado por el Consejo Universitario.

e. Un delegado del Tercio Estudiantil en calidad de observador, designado por el Consejo de Facultad.

Resulta válida la instalación de la Comisión de concurso para la provisión de plaza docente con la asistencia de dos (2) de sus miembros, siendo la presencia del Decano obligatoria.

**Artículo 23º** No podrán ser miembros del Jurado los profesores que tengan parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el o los postulantes.”

**Artículo 24º** Es válida la conformación de la Comisión de concurso para la provisión de plaza docente, antes, durante o después de la convocatoria publicada por la Universidad Nacional de Piura, para la cobertura de provisión de plaza docente, con el mínimo de dos de sus miembros, con la presencia obligatoria del Sr. Decano. El Jurado Calificador elaborará el cronograma del proceso de evaluación correspondiente

.

**Artículo 25º** Son obligaciones del Jurado Calificador:

a.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

b.- Solicitar la Asesoría Legal o Académica que crea necesario.

c.- Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del Concurso al postulante que consigne datos falsos.

d.- Declarar expeditos para el concurso a aquellos postulantes que hayan cumplido con presentar toda la documentación exigida.

e.- Calificar los documentos y pruebas del Concurso de aquellos postulantes que hayan sido declarados expeditos.

f.- Llenar las hojas de calificación por triplicado.

g.- Sentar el Acta correspondiente con indicación de plazas adjudicadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.

h.- Elevar las actas y el informe final del concurso, acompañando la documentación respectiva de los ganadores, al Consejo de Facultad, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de finalizado el mismo, para su ratificación y trámite correspondiente.

i.- Las actas y el informe final deberán estar suscritos por los miembros del Jurado.

j.- Solicitar si lo creyera conveniente, los originales de los documentos presentados en copia fotostática.

**Artículo 26º** Son elementos de evaluación:

a.- La calificación del currículum vitae.

b.- La aptitud docente.

No se consideran como elementos de evaluación, los siguientes:

1. Tiempo de servicios: entendido como la experiencia docente o de trabajo en la especialidad del concursante.

2. Carga lectiva: lo constituyen los cursos de nivel universitario que haya tenido asignados el concursante antes de su postulación, ya sea en misma Universidad o en otra distinta.

3. Cargos políticos: son aquellos cargos que no tengan relación con la actividad académica o profesional del postulante El Jurado Calificador ni las Facultades podrán incluir, como criterios de evaluación, los mencionados en el párrafo anterior, cualquiera sea su denominación, bajo sanción de nulidad del proceso.

**Artículo 27º** Los rubros del currículum vitae que se evalúan en la calificación del concursante son, taxativamente, los siguientes:

1. Grados y Títulos.

2. Actualizaciones y capacitaciones en la especialidad.

3. Trabajos de investigación.

4. Cargos directivos o de apoyo administrativo.

5. Idiomas.

6. Actividades de Proyección Social , son las que el postulante hubiera realizado en la Facultad en la que postula o fuera de la Facultad o Universidad, así como en otras Instituciones Públicas o privadas que tengan relación con la actividad docente que realiza el docente en la Facultad a la cual postula o fuera de la Facultad o Universidad, así como en otras Instituciones Públicas o privadas que tengan relación docente con la Facultad a la cual postula; así mismo, se consideran como proyección social , las que hubieran contribuido al desarrollo de la Comunidad en general.

**Artículo 28°** Los Grados Académicos y Títulos Profesionales se acreditan con la fotocopia debidamente legalizada o fedateadas.

Los Grados Académicos y Títulos Profesionales optados en las Universidades Extranjeras serán evaluados siempre que estén revalidados o que hayan sido reconocidos en el Perú de acuerdo al Artículo 8° del presente Reglamento. Se evaluará únicamente el grado más alto.

**Artículo 29°** Se considerará dentro del rubro de Cargo Directivo o de Apoyo Administrativo, la participación en la organización de eventos académicos en la actividad Pública o privada, como seminarios, simposios, congresos o similares, lo cual se acreditará con el certificado correspondiente o copia legalizada del mismo. No se tomará en cuenta la participación como ponente o panelista.

**Artículo 30º** Se considerará dentro del Rubro de Proyección Social, actividades relevantes en la especialidad, brindadas a la comunidad en cualquier Institución Pública o privada o en nombre y/o representación de cualquier Institución Pública o privada, en contribución a un desarrollo sostenido, tales como asesoría y consultoría, capacitación, organización, asistencia técnica u otras actividades de capacitación que estén convenientemente certificadas. Se comprende que el desarrollo de esta actividad debe ser no remunerada.

**Artículo 31º** El conocimiento de idiomas será certificado por instituciones reconocidas en el país o en el extranjero y deberá indicar si el Nivel es Básico, Intermedio o Avanzado.

**Artículo 32º** Se entenderá por Trabajos de Investigación a aquellos publicados en revistas o libros, y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, comité editorial o similar de la Universidad Nacional de Piura o otras Instituciones Públicas o Privadas.

Se entiende como producción intelectual que menciona el art. 4, al desarrollo de módulos, textos universitarios, trabajos por publicar, artículos en revistas de la especialidad, página web de Instituciones Públicas o privadas, etc.

También se tendrán en cuenta los trabajos de investigación no publicados a nivel de Tesis de Pre y Post Grado.

Entiéndase por Módulos el capítulo o capítulos impresos, que sirven de apoyo y guía para el desarrollo del curso presentado o validado por la autoridad competente ( Decano); de la Universidad en que se dictó el curso ; es válida solamente la autoría y/o coautoría.

**Artículo 33°** La participación en congresos o en otros certámenes científicos organizados por instituciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidos se acreditará mediante la presentación de certificado correspondiente o fotocopia legalizada.

**Artículo 34º** La actualización y capacitación en universidades o instituciones académicas de alto nivel del país o del extranjero, se acreditarán mediante el diploma o certificado respectivo.

Se evaluará únicamente la actualización y capacitación realizada después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

**Artículo 35º** La aptitud docente se medirá a través de una clase magistral, la misma que será pública, bajo sanción de nulidad del concurso, y relacionada con un tema de la cátedra a la que postula, en la cual se tomará en cuenta:

a.- Personalidad y dominio del auditorio.

b.- Conocimiento y dominio de la asignatura a la que postula.

c.- Capacidad comunicativa a través de la relación enseñanza aprendizaje.

d.- Manejo de apropiados recursos didácticos en la comunicación del tema.

El resumen del tema a exponer será presentado por el concursante ante la Comisión calificadora del concurso de provisión de plaza docente, con una anticipación de por lo menos un día hábil de la fecha señalada para la exposición o en defecto en la misma fecha de su exposición..

**Artículo 36°** La entrevista personal tendrá por finalidad determinar la personalidad del postulante y su proyección de vida.

La exposición y entrevista personal será pública, para lo cual los postulantes se ubicaran en lugares distintos al que se encuentra el jurado calificador.

**Artículo 37°** La calificación es atribución de los miembros de la Comisión de jurado respectivo. La presencia del delegado estudiantil es en calidad de observador sin derecho a voto.

**Artículo 38°** La calificación de todos los aspectos del Concurso se ajustará para cada uno de los indicadores a los puntajes que establece la tabla adjunta y de acuerdo con los límites que en ella se señalan.

**Artículo 39º** El Jurado Calificador deberá presentar su informe final en el plazo no mayor de 48 (cuarentiocho) horas hábiles de haber culminado el proceso de evaluación.

A dicho dictamen deberá adjuntarse la relación de concursantes por estricto orden de méritos, además, deberá acompañar la documentación correspondiente de los profesionales que resulten ganadores del concurso.

**Artículo 40º** El ingreso a la Carrera Docente se realiza en la categoría de profesor auxiliar y en la modalidad de la convocatoria publicada por la Universidad Nacional de Piura.

Los requisitos mínimos que deben cumplir los postulantes son los siguientes:

a. Tener Título Profesional Universitario en la carrera a la que postula.

b. Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y de computación básica.

**Artículo 41º** El puntaje mínimo requerido para ser declarado apto a ocupar la plaza ordinaria o contratada, en la categoría de profesor auxiliar, es el siguiente:

* Profesor Auxiliar 55.0 (cincuenta y cinco) Puntos de cien puntos posibles. Sin embargo, se requiere que en el rubro de apreciación de la aptitud docente – clase magistral, los postulantes alcancen como mínimo 65% de los veintiún puntos posibles, caso contrario, serán eliminados del concurso.”

**Artículo 42º** Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas:

a. Por la ausencia de postulante; o

b. Cuando las calificaciones obtenidas por los postulantes estén por debajo del puntaje mínimo requerido.

**Artículo 43º** El nombramiento o contratación de los postulantes que resulten ganadores de concurso, será realizado por acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura; a propuesta del correspondiente Consejo de Facultad.

En el supuesto de que el Consejo de Facultad, no permitan o impidan la aprobación del resultado del concurso docente, el Decano remitirá los resultados al Consejo Universitario para que en uso de sus atribuciones o facultades, emita la Resolución correspondiente, ratificando el concurso docente para provisión de plaza docente contratada o nombrada u otra modalidad, a fin de no perjudicar el interés público y el de los concursantes sometidos a evaluación.

**TABLA DE CALIFICACIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **TABLA DE CALIFICACIONES** | |
|  |  |
| **CONCEPTO** | **PUNTAJE** |
|  | |
| **1. GRADOS Y TÍTULOS** | **23 puntos** |
|  | |
| a) Título Profesional | 10 puntos. |
| b) Otro Título | **5.0 puntos** |
| c) Maestro o Magíster | 16 puntos |
| d) Doctor | 23 puntos |
| e) estudios concluidos de Maestría y Doctorado | 12 puntos. |
| \*Se califica el Grado Académico más alto de manera excluyente y estudios de Maestría o doctorado. En el caso de que el postulante tuviera más de un título profesional se le adicionará únicamente cinco (5) puntos a los diez (10) que les corresponde por el título permitido por cada Facultad en la Universidad nacional de Piura.  En el caso que el postulante no tuviera concluido los estudios de Maestría o Doctorado le corresponderá 3.0 puntos por cada ciclo aprobado y acreditado. Los 12 puntos en total corresponde por estudios concluidos de Maestría o Doctorado | |
|  | |
| **2. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES** | **18 puntos** |
| **2.1. Participación en eventos académicos: seminarios, simposios, congresos u otros similares.** | **9.0 puntos.** |
| a) Panelista – Moderador | 1.0 punto cada uno |
| b) Ponente | 2.0 puntos cada uno |
| c) Exposición Docente | 3.0 puntos por cada semestre académico. |
| Sólo se evaluarán aquellos eventos con una antigüedad máxima de cinco años a la fecha de postulación. Se adicionará 0.5 puntos a cada ítem si el evento fue realizado en el extranjero o tiene carácter internacional.  En este rubro sobre participación de eventos académicos el puntaje máximo es de nueve (09) puntos en total. | |
|  | |
| **2.2. Capacitaciones con Nivel Universitario** | **09 puntos** |
| a) De menos de cuarenta horas | 0.2 puntos cada uno |
| b) De cuarenta horas hasta tres meses | 0.5 puntos cada uno |
| c) De tres meses a menos de un año académico | 1.0 puntos cada uno |
| d) De más de un año académico. Se incluye los diplomados. | 2.0 puntos cada uno |
| Sólo se evaluarán las capacitaciones que se hayan realizado después de haber obtenido el  Grado Académico de Bachiller. Se adicionará a cada ítem 0.5 puntos si la capacitación ha sido llevada en el extranjero e implica calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.  En este rubro sobre capacitaciones con niveles universitario el puntaje máximo será de nueve (09) puntos en total. | |
| 3. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA | 20 puntos |
| 3.1.- Un Trabajo de investigación publicado o en preparación para publicarse | 5.0 puntos |
| 3.2.- Dos trabajos de investigación | 7.0 puntos |
| 3.3.- Tres trabajados de investigación | 10.0 puntos |
| 3.4.- Elaboración de materiales de enseñanza | |
| 1. Preparación de módulos para enseñanza o dictado de clase | 5.0 puntos por cada uno |
| 1. Preparación de libro | 7.0 puntos |
| 3.5.- Tesis de Grado y/o Post Grado | 5.0 puntos cada una |
| 3.6.- Libro publicado | 10.0 por cada uno. |
| Se entenderá por trabajos de investigación a la producción intelectual a que se refiere el artículo 4 del reglamento modificado por Resolución de Concejo universitario N° 762-CU- 2011 de fecha 14 de setiembre del 2011 entendiéndose por trabajo de investigación aquellos publicados en revistas, libros, módulos, textos universitarios y que hayan sido realizados después de haber obtenido el título profesional; debiendo acreditarse adjuntando un CD y o copia del trabajo desarrollado.  Solo se tomarán en cuenta cada uno de los ítems comprendidos en el rubro de trabajo de investigación y elaboración de materiales de enseñanza realizados desde que se adquirió el título profesional correspondiente.  En este rubro sobre el Trabajo de Investigación el puntaje máximo será de 20 puntos. | |
| 4. IDIOMAS | 6.0 puntos |
| a) Dominio de un idioma distinto al materno | |
| - Nivel básico | 2.0 puntos por idioma |
| - Nivel intermedio | 3.0 puntos por idioma |
| - Nivel avanzado | 4.0 puntos por idioma |
| El puntaje máximo de este rubro es de cuatro (6.0) puntos. | |
| 5. CARGOS DIRECTIVOS O DE APOYO ADMINISTRATIVO | 6 puntos |
| Participación en eventos académicos | |
| a) Directivo – Organizador | 1.0 puntos cada uno |
| Este rubro tiene un puntaje máximo de 6.0 puntos. | |
|  |  |
| 6. APRECIACIÓN DE APTITUD DOCENTE – CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL | 21 puntos |
| 1. Personalidad, presencia y dominio del auditorio | Máximo 2.0 puntos |
| 2. Conocimiento y dominio de la asignatura a la que postula | Máximo 5.0puntos |
| 3. Capacidad de respuesta a las preguntas del Jurado | Máximo 4.0 puntos |
| 4. Uso apropiado de recursos didácticos | Máximo 4.0 puntos |
| 5. Entrevista Personal | Máximo 6.0 puntos |
| En este rubro, el puntaje mínimo exigido es de 65% de los veintiun puntos. Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo exigido en este rubro, aunque hayan sobrepasado el puntaje global estipulado en el primer párrafo del artículo 40º del Reglamento de Concurso Público para Provisión de Plazas Docentes Universitarias, modificado por resolución de Concejo Universitario N° 0854- CU – 2011 de fecha 30 setiembre del 2011 serán eliminados. | |
| 7. PROYECCION SOCIAL | 6.0 puntos |
| Por cada actividad de proyección social 1 punto cada una | |

Articulo 44º Deróguese la Resolución de Consejo Universitario Nª 0854-CU-2011 de fecha 30 de Setiembre de 2011, y todas las demás disposiciones relativas al concurso de plazas docentes de la UNP, en tanto se opongan al presente Reglamento**.**

DISPOSICIÒN FINAL

Las Comisiones respectivas adoptaran las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente reglamento .Las comisiones de concurso tienen facultades y atribuciones para resolver los conflictos, controversias o problemas que se presenten durante el proceso del concurso